PRÓRROGA No. 004 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CTO. INTERV-001-2023 No. 001 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y CELQO S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **PEDRO SANTIAGO RODRÍGUEZ BETANCOURT**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.136.882.527 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de **Secretario Privado del Municipio de Mosquera - Cundinamarca**, , según consta en el Decreto Municipal No. 003 2024, por medio del cual se realizó su nombramiento como empleado público y con Acta de Posesión No. 002 de 2024, facultado para celebrar contratos conforme a la Constitución Política de Colombia, leyes vigentes y la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024, por la cual se delega la ordenación del gasto, expedida por el Alcalde Municipal de Mosquera; actuando en representación de MUNICIPIO DE MOSQUERA, quien para los efectos derivados del presente documento se denominará EL MUNICIPIO y ALEJANDRO ALBERTO TAMAYO RAMIREZ, identificado con C.C 11.370.182 de Fusagasugá, quien actúa en calidad de representante legal de **CELQO S.A.S.,** identificado con NIT 900.090.780-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido prorrogar el Contrato De Interventoría No. **CTO. INTERV-001-2023**, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL YM CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE LA AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA Y ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE URBANISMO PARA UN PUENTE PEATONAL LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA" el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	**1)** Que plan el Municipio suscribió con el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, **Convenio 826 – 2022 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE LA AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, y Convenio 919- 2022 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA AUNAR SFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUACIÓN DE BRAS COMPLEMENTARIAS Y DE URBANISMO PARA UN PUENTE PEATONAL LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA UNDINAMARCA**. **2)** Que el 24 de mayo de 2023 se suscribió el contrato de obra pública No. 001 de 2023 por un valor total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($4.895.419.715,00).** **3)** Que el 25 de mayo de 2023 se suscribió el de **Interventoría No. 001 de 2023** por un valor total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS MCTE ($384.615.123,00).** **3)** Que el 4 de agosto del 2023 se suscribió **ACTA DE INICIO** del Contrato de Obra Pública No. 001 de 2023, teniendo en cuenta que el **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERA SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**. **4)** Que el 4 de agosto del 2023 se suscribe ACTA DE INICIO del Contrato de Interventoría No. 001 de 2023 con PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERA SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES., dejando como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2023. **5)** Que el 27 de diciembre del 2023 se realizó **ADICION No 1 Y PRORROGA No 1** al Contrato de Interventoría No. 001 de 2023 por un valor **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA**

MIL PESOS ($4.760.000,00) dejando como valor total del contrato de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS ($389.375.123,00) INCLUIDO IVA** y plazo de ejecución del contrato de **SIETE (07) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin superar el **31 DE MARZO DE 2024.**

6) Que el 22 de marzo de 2024 se suscribió **ACTA DE SUSPENSION No. 1** del contrato de interventoría 001 de 2023 por un tiempo de **TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO** dejando como fecha de reinicio **22 DE ABRIL DE 2024** y de terminación el **1 DE MAYO DE 2024.**

7) Que el 22 de abril de 2024 se suscribió **ACTA DE AMPLIACION No 1 A SUSPENSION No 1** del contrato de interventoría 001 de 2023 por un tiempo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** dejando como fecha de reinicio **22 DE MAYO DE 2024** y de terminación el **31 DE MAYO DE 2024**.

8) Que el 12 de junio de 2024 se suscribió **ACTA DE AMPLIACION No 3 A SUSPENSION No 1** del contrato de interventoría 001 de 2023 por un tiempo de **OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** dejando como fecha de reinicio **20 DE JUNIO DE 2024** y de terminación el **29 DE JUNIO DE 2024**.

9) Que el 20 de junio de 2024 se reinició el Contrato de Obra Pública COP 001 de 2023 objeto de esta Interventoría dejando como fecha de terminación el **29 DE JUNIO DE 2024**.

8) Que el 20 de junio de 2024 se reinició el Contrato de Interventoría de 2023 CIN 001-2023 dejando como fecha de terminación el **29 DE JUNIO DE 2024**

9) Que el 28 de junio de 2024 se suscribe la **PRORROGA No 2** al Contrato de Interventoría 001 de 2023 por un tiempo de **CIENTO TREINTA Y SEIS 136 DÍAS CALENDARIO** dejando como fecha de terminación de **12 DE NOVIEMBRE DE 2024**.

10) Que el 12 de noviembre del 2024 se realizó ADICION No 2 Y PRORROGA No 3 al Contrato de Interventoría 001 de 2023 por un valor de ***CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE.*** **(*$112.771.893,00*)** al contrato de interventoría, con un nuevo valor del contrato de **QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE. ($502.147.016,00)** y OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO dejando como fecha de terminación el 31 DE ENERO DE 2025.

11) Así las cosas, el contrato de obra pública No 001 de 2023 Objeto de esta interventoría, "*CONSTRUCCION DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE LA AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA"* Se encuentra vigente y una fecha de terminación del treinta y uno (31) se enero de 2025.

12) Que el día VEINTITRES (23) DE ENERO DE 2025, el CONSORCIO MOSQUERA SG 2023 mediante oficio con asunto *"SOLICITUD DE PRORROGA No. 04"* solicita al CELQO S.A.S. la prórroga No 04 de contrato de obra pública 001 de 2023.

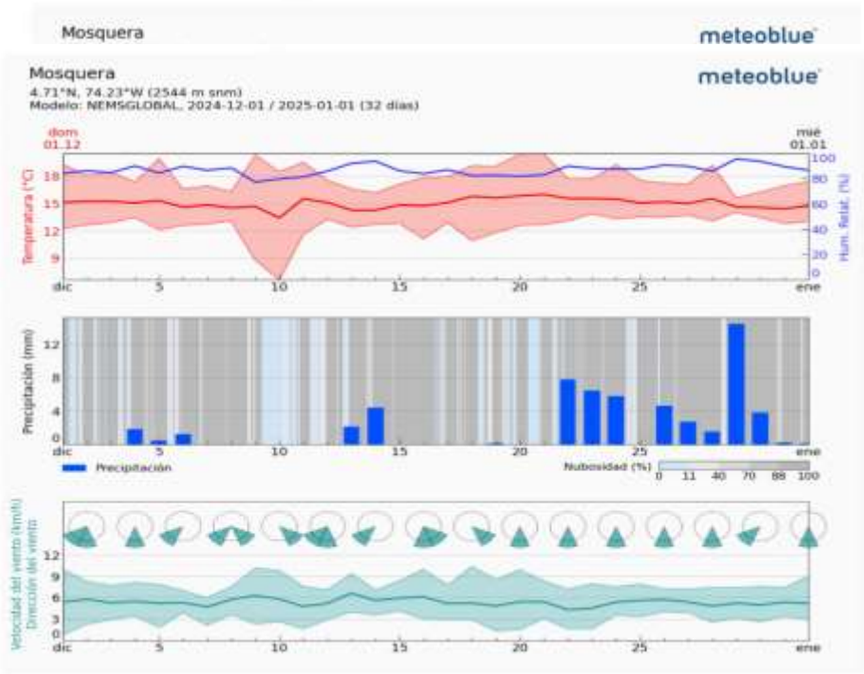
El CONSORCIO MOSQUERA SG 2023, en su solicitud describe:

(…)

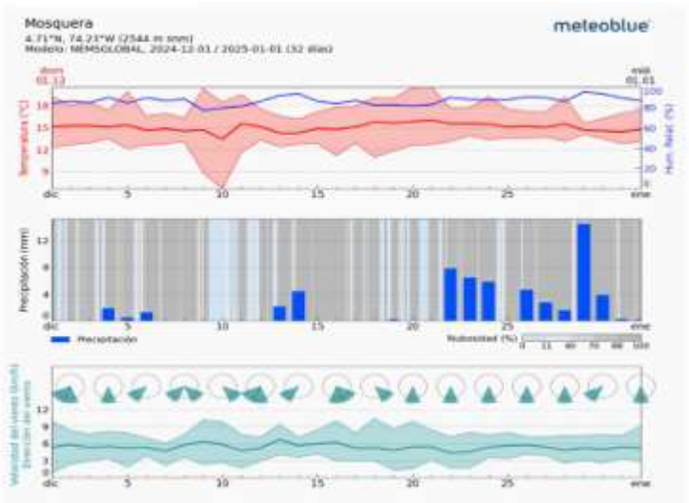
A continuación, detallamos los argumentos que sustentan esta solicitud, destacando los aspectos técnicos, normativos y operativos que refuerzan su viabilidad:

1. Impacto de factores climáticos: *Durante el periodo comprendido entre el 14 de noviembre de 2024 y el 20 de enero de 2025, se registraron* ***Veinticuatro (24) días*** *de lluvias moderadas e intensas en jornada laboral, según consta en los datos emitidos*

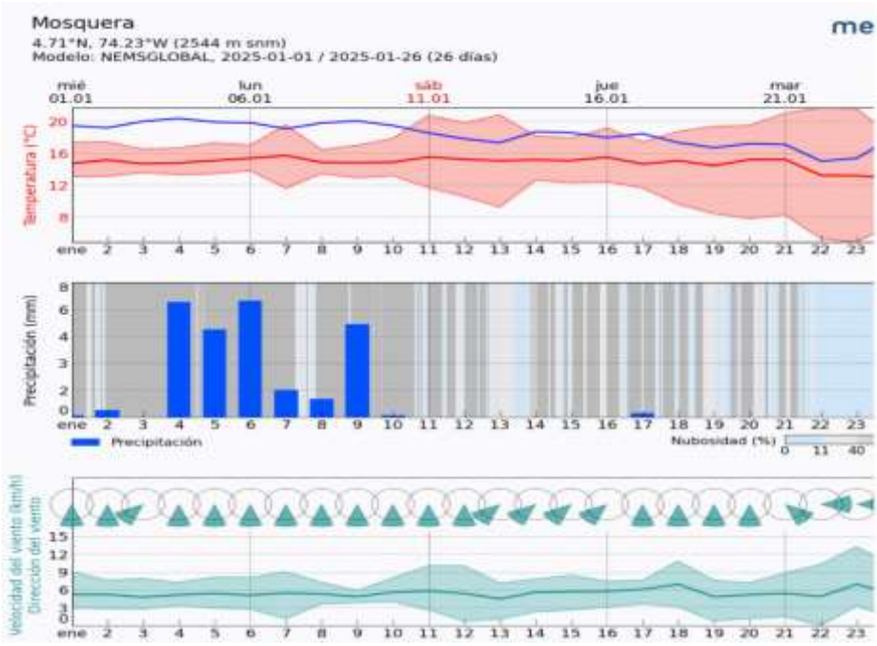
	por el IDEAM y por Meteoblue; estas condiciones meteorológicas han afectado el desarrollo de las actividades de obra por las precipitaciones presentadas casi a diario de la misma manera la velocidad del viento, afectaron la ejecución del contrato, generando retrasos en la programación de obra proyectada por los bajos rendimientos que se tenían en las jornadas de trabajo especialmente en actividades que dependen de condiciones climáticas favorables, como excavaciones, fundiciones y transporte de materiales. (anexo 1) *Manifestando que, conforme a las especificaciones técnicas de construcción establecidas por el municipio, las actividades no se pudieron ejecutar bajo condiciones de lluvias en razón a la perdida de las propiedades y calidades de los materiales.* *Aunado a lo anterior, las lluvias y el viento no solo han retrasado actividades específicas, sino que también han generado riesgos de seguridad para el personal y el equipo encargado de desarrollar las actividades de alturas para el Izaje de la estructura tales como amarre de secciones de arcos de inicio sobre tableros para posterior izaje, aplicación de soldadura para unión de arcos y ménsulas esto teniendo en cuenta la normativa vigente Código sustantivo del trabajo* ***(…) ARTICULO 313. SUSPENSION DEL TRABAJO POR LLUVIA.*** *1o). Debe suspenderse el trabajo a la intemperie en las obras o labores de construcción en casos de lluvia que impliquen peligro para la salud del trabajador, salvo en las que no sean susceptibles de interrupción a juicio del {empleador}, empresario o contratista. Teniendo en cuenta este artículo, se cuenta la Política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Consorcio Mosquera SG 2023, versión 03 de 09 de marzo de 2024. SST - CM SG 2023 V5 donde se menciona:* *1. Cumplimiento de la legislación aplicable, los compromisos adquiridos y los que se susciten en el desarrollo de nuestro objeto social.* *2. Controlar los peligros y riesgos laborales para la reducción de la probabilidad de ocurrencia de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedad laboral de nuestros colaboradores. (…)"* *En el procedimiento Seguro de Trabajo en alturas se relaciona en su Literal b, Planificación "(…) En caso que se presente lluvia, neblina, vientos o falta de visibilidad se suspenderá de inmediato la actividad, notificando al responsable de la actividad (…)". De igual manera en el PROCEDIMIENTO SEGURO PARA IZAJES se menciona lo siguiente:* ***"(…) El operador debe cumplir con: Elaborar, junto con el supervisor encargado y el aparejador / señalero, el análisis de riesgos de la maniobra a realizar. Ejemplo, líneas de energía, banco de ductos subterráneos, línea de agua lluvia o líneas de proceso, etc. (…)"*** *Así mismo en la Resolución No. 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, En el título IV, Obligaciones y Disposiciones finales, Capítulo I, Obligaciones, Artículo 61, Obligaciones del Empleador:* ***(…) literal f). Garantizar la divulgación de las actividades y/o procedimientos de trabajo en alturas, a todo trabajador que las vaya a realizar. La divulgación deberá ser antes de iniciar labores (…).*** ***"(…) Parar actividades en lluvia como control, por el peligro de fenómenos naturales, evitando las consecuencias de síntomas respiratorios por lluvia y sacudida eléctrica por descargas eléctricas (rayos).*** *Esta temporada de lluvias se evidencia en la bitácora de obra en donde se relaciona el clima diario, además adjunto a esta comunicación el resumen del estado del tiempo en el municipio de acuerdo a meteoblue.com. lo que genero retrasos en la obra.* *https://www.meteoblue.com/es/tiempo/historyclimate/weatherarchive/mosquera_colombia_3674292?fcstlength=1m&year=2022&month=2* **Noviembre 2024**



Diciembre 2024



Enero 2025



2. Retrasos en la cadena de suministro: *Entre el 20 de diciembre de 2024 y el 13 de enero de 2025, se presentaron cierres colectivos de varias plantas de producción de nuestros proveedores, como el proveedor de prefabricados tales como bordillos, sardineles y losetas y el proveedor de la lámina de metaldeck estas situaciones fueron confirmadas mediante comunicaciones oficiales donde el proveedor indica dicha situación se anexan (Anexo 2).*

Cabe señalar que dichos retrasos han impactado no solo los tiempos de suministro, sino también la programación de instalación y el uso eficiente de recursos humanos y maquinaria y de acuerdo (…) El numeral 5.8 de los términos de referencia del contrato establece que los contratistas deben informar cualquier eventualidad que impacte el suministro de materiales. Sin embargo, dicha normativa también contempla la aplicación de medidas correctivas y ajustes al cronograma en casos de fuerza mayor o caso fortuito, como lo ocurrido en este caso. Las circunstancias descritas constituyen un ejemplo claro de situaciones que escapan al control del contratista y que requieren una respuesta contractual adecuada. (..)

3. Justificación técnica para cambios adicionales: *Respetuosamente, se manifiesta que se identificó la necesidad de aprobar tres ítems no previstos, esenciales para garantizar la estabilidad y seguridad de las obras:*

> ***Adoquín en concreto****: En lugar de pavimento extendido en la cicloruta sobre el costado sur del canal, se optará por adoquín en concreto debido a que no requiere maquinaria pesada ni vibración constante, reduciendo así cargas y vibraciones sobre el muro del canal, esta solución garantiza la sostenibilidad de la estructura y minimiza los riesgos de futuros daños.*
> ***Corte de pavimento con disco diamantado:*** *Este procedimiento es necesario para alinear correctamente el sardinel que será instalado en el costado de Quintas del Márquez y para realizar el empalme del asfalto nuevo con el existente en las áreas de bahías y otros sectores afectados. Este*

proceso, además de garantizar la precisión en la instalación, cumple con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato y las normas nacionales de calidad.

Mezcla asfáltica MDC19: *En la etapa de diseño de la bahía de buses, se seleccionó inicialmente la mezcla MDC10. Sin embargo, tras una revisión técnica basada en la normativa del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), se concluyó que la MDC19 es más adecuada para soportar las condiciones de tráfico pesado de esta área, garantizando mayor durabilidad y resistencia. La adopción de esta mezcla responde no solo a una necesidad técnica, sino también a un compromiso con la calidad y la sostenibilidad a largo plazo de las obras ejecutadas.*

Soporte Normativo para el Uso de MDC19: De acuerdo con la Sección 600 de las especificaciones de INVÍAS, la MDC19 está recomendada para pavimentos de alto tránsito debido a su resistencia mecánica, compactación óptima y capacidad para soportar cargas significativas, lo que la convierte en la opción idónea para garantizar la estabilidad estructural de la bahía de buses. Esta decisión técnica se alinea con los más altos estándares de calidad exigidos en proyectos de infraestructura vial.

4. Propuesta de cronograma: *En atención a lo dispuesto en los términos contractuales y en cumplimiento de nuestras obligaciones dado lo anterior se relacionan a continuación las pautas mínimas del plan de contingencia para mitigar los retrasos y asegurar el cumplimiento de los objetivos contractuales:*

a. Reprogramación de actividades: *Se ha elaborado un Diagrama de Gantt actualizado hasta el 31 de marzo de 2025, donde se redistribuyen las actividades pendientes considerando las condiciones actuales y las medidas de mitigación planteadas.*

b. Medidas operativas. *Aumentar la jornada laboral, incluyendo horas adicionales en turnos nocturnos cuando las condiciones climáticas lo permitan. Incrementar la cantidad de maquinaria en obra para agilizar las actividades críticas como excavaciones, rellenos y compactaciones.*

Implementar un sistema de supervisión más riguroso para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma.

c. Coordinación con proveedores. *Realizar un seguimiento constante a los tiempos de producción y entrega de materiales, priorizando los ítems críticos. Establecer acuerdos con proveedores alternativos para minimizar el impacto de posibles nuevos retrasos en la cadena de suministro.*

d. Verificación y monitoreo constante *de los pronósticos climáticos para ajustar las actividades diarias de manera eficiente.*

e. Establecer junto con la interventoría control de avances *y ajustar el plan según sea necesario con el nuevo cronograma mediante informes de progreso semanales que incluyan indicadores de cumplimiento y fotografías del estado de obra.*

f. Monitoreo intensivo: *Seguimiento detallado del progreso de las actividades críticas y reporte periódico a la interventoría para garantizar la alineación con los objetivos contractuales.*

g. Asegurar condiciones de trabajo seguras *para el personal durante actividades en condiciones adversas.*

h. Diferencia en los rendimientos de los APU´s presentados con relación al cronograma propuesto*: El cronograma ajustado a 31 de marzo 2025, presenta actividades e hitos por etapas, con lo cual no se puede evaluar por la cantidad vs rendimiento, sino que debe ser tenido en cuenta, que algunas actividades como loseta, concretos, acero de refuerzo, subbase SBG-C, losa compuesta metaldeck y adoquín para cicloruta, tienen actividades predecesoras que están vinculadas a liberaciones "por etapas, dado que se encuentran en diferentes espacios, y que además se encuentran separados*

por una autopista y un canal" y por tanto en el rendimiento no es el mismo que si fuera la construcción de un solo espacio, donde se puedan almacenar los materiales, sino que a diario se debe realizar traslado de materiales y equipos (que quedan en un resguardo seguro "container").

Con lo anterior se busca minimizar los riesgos, optimizar recursos y garantizar la finalización exitosa del proyecto dentro del nuevo plazo solicitado.

Que a la fecha del 20 de enero de 2025 el avance físico de la obra es del 80,60% y que el siguiente es el balance económico:

BALANCE ECONOMICO					
CONCEPTO	COSTO DIRECTO	A	I	U	VALOR TOTAL
VALOR DEL CONTRATO	$ 4.848.485.628	$ 824.242.557	$ 48.484.856	$ 727.272.844	$ 6.448.485.885
ACTA PARCIAL 1	$ 2.305.727.554	$ 391.973.684		$ 345.859.133	$ 3.043.560.371
ACTA PARCIAL 2	$ 1.465.159.531	$ 249.077.120		$ 219.773.930	$ 1.934.010.581
SALDO POR EJECUTAR	$ 1.077.598.543	$ 183.191.753	$ 48.484.856	$ 161.639.781	$ 1.470.914.933

Con lo anterior se busca minimizar los riesgos, optimizar recursos y garantizar la finalización exitosa del proyecto dentro del nuevo plazo solicitado.

SOLICITUD

1. *Solicitar una prórroga en el plazo del contrato de cincuenta y nueve (59) días a partir del día 1 de febrero hasta el día 31 de marzo de 2025. Esta petición se fundamenta en una serie de circunstancias técnicas, logísticas y climáticas que han afectado el desarrollo del proyecto lo que ha afectado el cronograma de ejecución todas ellas debidamente documentadas y alineadas con la legislación vigente y los términos contractuales.*
2. *Es importante destacar que esta solicitud no solo busca resolver contingencias actuales, sino también prevenir posibles afectaciones futuras que puedan comprometer la calidad de la obra y la seguridad de los usuarios. Confiamos en que, con la aprobación de esta prórroga, podremos cumplir a cabalidad con los estándares técnicos y contractuales establecidos.*
3. *Dada la naturaleza de las situaciones descritas, solicitamos respetuosamente la aprobación de la prórroga hasta el 31 de marzo de 2025, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y el marco contractual. Esta extensión permitirá garantizar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos planteados.*
   (…)

13) Que la Interventoría CELQO S.A.S., mediante el oficio CM-228 del 24 de enero de 2025, con asunto " RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 4 – COP 001 DE 2023", certifica la revisión de los soportes que acompañan la justificación de la Solicitud de prórroga del Contrato de Obra Pública No. 001 de 2023.

14) Que, conforme a lo anterior, mediante oficio CM-229 del 29 de enero de 2025, el contratista CELQO S.A.S, solicita la prórroga del contrato de interventoría No. 001-2023, por un término de cincuenta y nueve (59) días.

15) Que al del 20 de enero de 2025 el avance físico de la obra es del 80,60% y e el siguiente es el balance económico:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th colspan="6">BALANCE ECONOMICO</th></tr>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>COSTO DIRECTO</th><th>A</th><th>I</th><th>U</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>$ 4.848.485.628</td><td>$ 824.242.557</td><td>$ 48.484.856</td><td>$ 727.272.844</td><td>$ 6.448.485.885</td></tr>
<tr><td>ACTA PARCIAL 1</td><td>$ 2.305.727.554</td><td>$ 391.973.684</td><td></td><td>$ 345.859.133</td><td>$ 3.043.560.371</td></tr>
<tr><td>ACTA PARCIAL 2</td><td>$ 1.465.159.531</td><td>$ 249.077.120</td><td></td><td>$ 219.773.930</td><td>$ 1.934.010.581</td></tr>
<tr><td>SALDO POR EJECUTAR</td><td>$ 1.077.598.543</td><td>$ 183.191.753</td><td>$ 48.484.856</td><td>$ 161.639.781</td><td>$ 1.470.914.933</td></tr>
</table>

16) De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del Servicio en la Administración, mediante la del contrato en cita, razón por la cual asiste sobre el Municipio el derecho – deber de ejercer la potestad de prorrogar el Contrato COP-001-2023, con el fin de lograr el servicio a la comunidad que se ha planteado desde la celebración del contrato, por lo que las partes, proceden a prorrogar el plazo del mismo, conforme se pacta en las estipulaciones que a continuación se relacionan:
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA</td><td>Prorrogar el PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato CTO. INTERV-001-2023, en cincuenta y nueve (59) días calendario, por lo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de marzo de 2025.

De conformidad con lo anterior, la CLAUSULA CUARTA del contrato CTO. INTERV-001-2023 quedará así:

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DIECINUEVE (19) MESES y VEINTISIETE (27) DÍAS contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES</td><td>Se entiende que las Cláusulas del Contrato No. CTO. INTERV-001-2023, no modificadas con la presente prórroga continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO y de EL CONTRATISTA, no modificadas, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO</td><td>La presente prórroga, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, se compromete a ampliar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato No. CTO. INTERV-001-2023, atendiendo a lo previsto en el contrato inicial, ajustándolas en los términos indicados en la presente prórroga.</td></tr>
<tr><td colspan="2">La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.</td></tr>
</table>

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez-Abogada oficina de contratación